

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 4.513/2023

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00002038, de 15/05/2023, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia no competitiva en materia de Digitalización Empresarial.

BDNS (Identif.) 720823

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720823>)

PRIMERO. Objetivo

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas al amparo del Plan Impulsa+ a trabajadores autónomos y pymes de Pozoblanco, que inviertan en la digitalización de su empresa.

SEGUNDO. Presupuesto

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de 100.000,00 euros, importe total consignado en la partida presupuestaria 210.4330.47901, según el presupuesto aprobado para el año 2023; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien, se aminorarán los importes de las ayudas correspondientes a cada línea, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

TERCERO. Vigencia

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria contendrá las inversiones realizadas desde el 21 de octubre del 2021 hasta el día 1 de septiembre de 2022, ambos días incluidos.

CUARTO. Beneficiarios

Podrán beneficiarse de esta Ayuda, todos los autónomos y empresarios (sean personas físicas o jurídicas) que cuenten con establecimiento físico permanente de atención al público en Pozoblanco y aquellos profesionales de la localidad que, sin disponer de local comercial de atención al público, hayan invertido en digitalización.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario (RETA y/o SETA), al igual que las asociaciones o fundaciones que también quedarán excluidas.

Requisitos de los beneficiarios, que deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta su

resolución definitiva:

1. Disponer de establecimiento físico permanente en Pozoblanco de atención al público; en el caso de tratarse de actividades empresariales o profesionales para las que no sea requisito necesario disponer de un establecimiento de atención al público, deberá contar con domicilio fiscal en Pozoblanco, así como, presentar declaración responsable de no precisar de local abierto al público.

2. Tener domicilio fiscal en Pozoblanco, tanto personas físicas como jurídicas.

3. Que hayan dado de alta su actividad en la Agencia Tributaria con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.

4. Encontrarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco.

5. Compromiso de realizar la correspondiente justificación del gasto subvencionable realizado, permitiendo su seguimiento de los técnicos del Ayuntamiento de Pozoblanco y atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.

QUINTO. Conceptos subvencionables

Se podrán subvencionar las inversiones realizadas en los siguientes conceptos:

1. Contratación externa de diseño de página web.
2. Contratación externa de creación de tienda virtual.
3. Contratación externa de soluciones de gestión en la nube.
4. Adquisición de aplicaciones informáticas de gestión empresarial.
5. Adquisición de TPV (Software).
6. Adquisición de TPV (Hardware).
7. Adquisición de Ordenadores.
8. Adquisición de periféricos: pantallas, teclados, scanner, impresoras, etc.

SEXTO. Cuantía de la subvención

Se subvencionarán las inversiones realizadas, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no es subvencionable), en las siguientes líneas y porcentajes:

LINEA DIGITAL-SOFTWARE: Se subvencionará hasta el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos: -Contratación externa diseño página web. -Contratación externa creación de tienda virtual. -Contratación externa soluciones de gestión en la nube. -Inversión en software de gestión empresarial.

LINEA HARDWARE: Se subvencionará el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos:

- Adquisición de TPV (hardware).
- Adquisición de ordenadores.
- Adquisición de periféricos: Pantallas, teclados, scanner, impresoras u otros periféricos.

Si el solicitante pidiese la subvención por inversión en las 2 líneas, la suma del importe total a recibir no podrá ser superior a 1.000 € por beneficiario.

No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado.

SÉPTIMO. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Pozoblanco, 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.